

na, que a falta de acuerdo serán los miércoles, desde la salida del colegio hasta las veinte horas, y la mitad de las vacaciones escolares de Navidad, Semana Santa y verano, correspondiendo la elección de la mitad correspondiente, en defecto de acuerdo, a doña Ángela Marfil Cruz los años impares y a don Luis Fernández Rubio los años pares. En cualquier caso, la recogida y entrega se hará en el domicilio donde resida la menor.

3.º Se establece la obligación de don Luis Fernández Rubio de contribuir al sostenimiento de las necesidades de la hija menor, como pensión de alimentos, en la cuantía de 220 euros mensuales, a ingresar en la cuenta que a tal efecto designe doña Ángela Marfil Cruz, en los cinco primeros días de cada mes. Esta cuantía se actualizará cada año el 1 de enero con arreglo a las oscilaciones del índice de precios al consumo o índice que lo sustituya, así como el 50 por 100 de los gastos extraordinarios y el 50 por 100 de la hipoteca.

En ejecución de sentencia podrán las partes practicar la liquidación de la sociedad conyugal, de no haberlo efectuado aún.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid que, en su caso, deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Una vez firme esta resolución, anótase al margen de la inscripción de matrimonio.— Firmado y rubricado en su original.

Consta su publicación.

Y para que sirva de notificación en forma a don Luis Fernández Rubio, que se halla en ignorado paradero, he acordado la publicación del presente edicto.

Dado en Madrid, a 7 de octubre de 2009.— El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(03/33.712/09)

JUZGADO NÚMERO 39 DE MADRID

EDICTO

Doña Vilma Vanegas Martín, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 39 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de desahucio número 1.263 de 2009, seguidos ante este Juzgado, a instancias de doña Laura Herrera Fuentes, contra don Anamul Hoq, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 205 de 2009

En Madrid, a 15 de octubre de 2009.— Vistos por doña Lourdes Menéndez González-Palenzuela, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia número 39 de Madrid, los autos de juicio verbal número 1.263 de 2009, seguidos a instancias de doña Laura Herrera Fuentes, representada por la procuradora doña María Concepción López García y asistida de la letrada doña Marta Argote Rodríguez, contra don Ana-

mul Hoq, declarado en situación procesal de rebeldía, sobre acción de desahucio.

Fallo

1. Estimo íntegramente la demanda presentada por doña Laura Herrera Fuentes, contra don Anamul Hoq, y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes en fecha 27 de septiembre de 2004 sobre el piso primero derecha de la calle Zurita, número 22, de Madrid, que deberá desalojar y devolver a su propietaria, procediéndose en caso contrario a su lanzamiento en la fecha señalada del 19 de noviembre de 2009, a las nueve y treinta horas.

2. La parte demandada abonará las costas causadas en este procedimiento.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de apelación dentro del término de cinco días a partir de su notificación, debiendo estar la parte demandada al corriente de pago para poder interponer dicho recurso, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 449.1 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y sirva de notificación en forma al demandado don Anamul Hoq, se extiende la presente.

Madrid, a 15 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/11.868/09)

JUZGADO NÚMERO 54 DE MADRID

EDICTO

En el procedimiento ordinario número 1.477 de 2008 que se tramita en este Juzgado a instancias de comunidad de propietarios de la calle Víctor Andrés Belaúnde, número 8, frente a “Prusolián, Sociedad Limitada”, “Cadel, Sociedad Anónima”, y “Parking Polis, Sociedad Anónima”, se ha dictado en fecha 27 de julio de 2009 sentencia, así como auto de fecha 1 de septiembre de 2009 aclaratorio de la anterior sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

Que en nombre de Su Majestad el Rey.— En Madrid, a 27 de julio de 2009, pronuncia don Arturo Hernández Presas, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 54 de Madrid, en el procedimiento de juicio ordinario número 1.477 de 2008 seguido a instancias de la comunidad de propietarios de la calle Víctor Andrés Belaúnde, número 8, representada por la procuradora de los tribunales señora Rodríguez Lobato y defendida por el letrado señor Rodríguez Guardia, contra “Prusolián, Sociedad Limitada”, en rebeldía; “Cadel, Sociedad Anónima”, y “Parking Polis, Sociedad Anónima”, representadas por la procuradora señora Martínez Mínguez y defendidas por letrado señor Requeijo Pascua, sobre

reclamación de cuotas de propiedad horizontal...

Fallo

Estimando la demanda formulada por la procuradora de los tribunales señora Rodríguez Lobato, en nombre y representación de la comunidad de propietarios de la calle Víctor Andrés Belaúnde, número 8, frente a “Prusolián, Sociedad Limitada”, en rebeldía; “Cadel, Sociedad Anónima”, y “Parking Polis, Sociedad Anónima”, representadas por la procuradora señora Martínez Mínguez, condeno a las demandadas a abonar de forma solidaria a la actora la cantidad de 23.991,10 euros, además de otros 1.192,32 euros en concepto de intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda hasta esta sentencia, sin perjuicio de los de mora procesal hasta el completo pago, sin pronunciamiento en cuanto a las costas.

Auto

En Madrid, a 1 de septiembre de 2009...

Dispongo: Aclarar el fallo de la sentencia de 27 de julio de 2009, cuyo inciso final queda redactado de la siguiente forma:

“Sin pronunciamiento en cuanto a las costas de ninguno de los demandados.”

Contra este auto no cabe recurso.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada “Prusolián, Sociedad Limitada”, se extiende el presente para que sirva de notificación mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 1 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/11.185/09)

JUZGADO NÚMERO 95 DE MADRID

EDICTO

Doña María Dolores Ruiz Ramos, magistrada-juez de primera instancia del número 95 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 918 de 2009, se sigue a instancias de doña María del Carmen Julia Sánchez-Puerta, expediente para la declaración de fallecimiento de don Carlos García Julia, natural de Madrid, nacido el 31 de octubre de 1955, no teniéndose de noticias de él e ignorándose su paradero.

En cuyos autos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado la publicación del presente edicto, haciendo constar la existencia de este procedimiento a quienes pudieran interesar.

Dado en Madrid, a 21 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(02/11.598/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE FUENLABRADA

EDICTO

En el juicio verbal de faltas número 1.422 de 2007 sobre otras materias, se ha dictado